

RAD. 080013110-008-2020-00078-00
REF. ALIMENTOS MENOR
DTE. OMAR DE JESUS LOPEZ BARRIOS
DDO. AIDA MERLIS VILORIA PEREIRA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ALIMENTOS MENOR correspondió con memorial de subsanación de acuerdo a auto de fecha 14 de julio de 2020. Sírvasse Proveer.
Barranquilla, octubre 07 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Octubre siete (07) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente ADMÍTASE la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR promovida por el señor OMAR DE JESUS LOPEZ BARRIOS, en su condición de representante legal de la menor VALENTINA LOPEZ VILORIA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora AIDA MERLIS VILORIA PEREIRA.

Tramítase por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el Art. 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente al demandado. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.).

Para efectos de determinar la capacidad económica, OFICIESE al pagador de la empresa COMERCIALIZA- COMERCIALIZA H.F.C. S.A.S., para que en el término de la distancia nos certifiquen los ingresos económicos que percibe la demandada señora AIDA MERLIS VILORIA PEREIRA identificado con la C. C. # 9.020.622 por parte de esa entidad e igualmente remita copia de los volantes de pago y/o nómina de los últimos tres (3) meses. En el evento de que labore y perciba salario, se decretan alimentos provisionales a favor de la menor VALENTINA LOPEZ VILORIA en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del salario y para garantizar alimentos futuros sobre vacaciones, primas, cesantías y demás prestaciones sociales legales y extralegales. Igualmente, el 100% del subsidio familiar correspondiente al menor alimentario.

Los descuentos que se le efectúen al demandado por los conceptos antes señalados deberán consignarse a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales Casilla No. 6, los primeros cinco (5) días de cada mes y a favor del señor OMAR DE JESUS LOPEZ BARRIOS identificado con la C. C. # 84.043.362.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO**

RAD. 080013110-008-2020-00078-00
REF. ALIMENTOS MENOR
DTE. OMAR DE JESUS LOPEZ BARRIOS
DDO. AIDA MERLIS VILORIA PEREIRA

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

597d461d44fe2e25a54b10cfb6e730e23ec18bd81c51b9789600d101fc517c2c

Documento generado en 07/10/2020 02:43:51 p.m.